



**Todas las actuaciones inherentes al aprovechamiento deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno con personal de campo de la Dirección General de Medio Ambiente.**

#### 7.4. Apeo y desembosque

##### A) Apeo

Si en alguna masa objeto de aprovechamiento el uso de la procesadora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

##### B) Desembosque

La extracción del producto se realizará mediante skidder o autocargador. En las zonas donde se realice el apeo de forma manual, se realizará el arrastre de árbol completo mediante skidder hasta las trochas existentes.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

#### 7.5. Esquema de aprovechamiento

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- Mediante uso de procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado y el desembosque mediante autocargador o skidder, hasta cargadero o punto de carga del camión.



CSV: **93ED26A4E0E91F1D** PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAM4 TC4K NCRM 2L4V

#### PLIEGO CONDICIONES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>



- En zonas donde exista elevada pendiente (alrededor del 35-40%), el apeo se realizará de forma manual y arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de carga del camión. Las máquinas que transiten por el pinar lo harán siguiendo las curvas de nivel.

## 8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio en la zona objeto de aprovechamiento, se deberá realizar la extracción total de los árboles apeados. No dejando sobre la masa objeto de aprovechamiento restos derivados del mismo.

En el caso de las masas en las que no se realice la extracción de árbol entero, los restos provenientes del desramado y tronzado serán triturados en cordones dentro de las calles. Dichas labores se realizarán fuera del periodo estival con el fin de reducir el riesgo de incendios.

Se retirarán los restos de corta de los caminos y pistas existentes, así como de todos los senderos que se encuentren balizados en la zona del aprovechamiento.

## 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el **PLAZO DE 12 MESES** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

## 11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:



CSV: **93ED26A4E0E91F1D** PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14



LOS ARCOS

PLIEGO CONDICIONES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>

Código Seguro de Verificación: CHCA AAM4 TC4K NCRM 2L4V



SELO  
LOS ARCOS  
Registro de Entrada n.º 1416/2024  
Copia auténtica  
29/10/2024 9:17

Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
<b>Incendios Forestales</b>	Todo el año	En periodo estival se deberá cumplir las disposiciones señaladas en la <u>O.F. 222/2016</u> que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales
<b>Riesgo de escolítidos</b>	Todo el año	En caso de existir explosión se podrán establecer restricciones a la corta de los productos durante el periodo comprendido entre el <b>1 de mayo y el 1 de septiembre</b> . Dichas restricciones pueden consistir en la paralización total de los trabajos en caso de que se produzca una explosión intensa de escolítidos. En todo caso, <b>no permanecerá madera cortada en el monte durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre</b> .
<b>Interacción con actividad cinegética</b>	Todo el año	Si la explotación forestal produjese una interacción negativa con la actividad cinegética que se realiza en la zona, por ejemplo, puestos palomeros cercanos a las masas entre el <b>1 de octubre y el 31 de diciembre</b> , y batidas de jabalí entre los meses de <b>agosto y febrero</b> , se deberá compatibilizar ambos aprovechamientos. Para ello Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente establecerá la manera de coordinar ambas actividades.

En caso de que se encuentren nidos de aves rapaces activos en el momento del aprovechamiento, se avisará a Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Estella 2, que podrá establecer limitaciones de corta en estas zonas por un periodo determinado.

## 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.



CSV: **93ED26A4E0E91F1D** PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAM4 TC4K NCRM 2L4V

## PLIEGO CONDICIONES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>



SELO  
LOS ARCOS  
Registro de Entrada n.º 1416/2024  
Copia auténtica  
29/10/2024 9:17

### 13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

### 14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.



CSV: **93ED26A4E0E91F1D** PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAM4 TC4K NCRM 2L4V

### PLIEGO CONDICIONES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>



SELO  
LOS ARCOS  
Registro de Entrada n.º 1416/2024  
Copia auténtica  
29/10/2024 9:17



Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Desarrollo  
Rural y Medio Ambiente  
Landa Garapeneko eta  
Ingurumeneko Departamentua

Servicio Forestal y Gestión Cinegética  
Sección de Gestión Forestal  
C/ González Tablas. 9  
31005 Pamplona (Navarra)  
Tfno 848 42 67 33

## 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Al margen de lo recogido en la citada normativa, la contrata adjudicataria deberá:

- Señalar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes, especialmente la pista asfaltada. Señalar igualmente las salidas de camiones.

- De forma general, no se podrán realizar acopios a menos de 6-7 metros de tendidos eléctricos, y se tendrá especial cuidado durante el apeo de pies cercanos a la misma. Las pilas de maderas o montones de astilla, no deberán superar los 5 metros de altura. Salvo cuestiones de causa mayor o necesidad imperiosa, está prohibido subirse a las pilas de madera.

- En los acopios se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skider y carga en camión.

- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente.

## 16. Otras consideraciones

### 16.1. Infraestructuras

En caso que en la zona objeto del aprovechamiento existieran líneas eléctricas, canales, gaseoductos, cierres, o cualquier otro tipo de infraestructura lineal, los apeos de los pies anexos a las mismas habrán de ser dirigidos.

En caso de que, durante los apeos, o durante la apertura de trochas para acceder a las áreas de corta, alguna de estas infraestructuras resultara dañada, su restitución correrá a cargo de la contrata adjudicataria.

En caso de que en las proximidades del aprovechamiento existiera una carretera, de cualquier orden, se deberá contar con la pertinente autorización por parte del ente competente, a la hora de cortar la circulación.

### 16.2. Recursos turísticos-recreativos



CSV: **93ED26A4E0E91F1D** PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAM4 TC4K NCRM 2L4V

**PLIEGO CONDICIONES**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>

Pág. 12 de 14



SELO  
LOS ARCOS  
Registro de Entrada n.º 1416/2024  
Copia auténtica  
29/10/2024 9:17

En caso de que en la zona de corta existiera un sendero balizado, una zona de esparcimiento, un área recreativa, un merendero, un puesto de caza, o cualquier otro tipo de infraestructura turístico- recreativa, a la hora de realizar la explotación, así como la saca, se deberá tener en cuenta dicho hecho, identificando la zona de corta perfectamente e informando de los trabajos a los transeúntes. Así, se deberán adoptar las medidas oportunas de señalización de los trabajos y se extremarán la precaución en las labores de apeo y saca principalmente.

### 16.3. Patrimonio

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

## 17. Modificaciones al Pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este pliego, así como para suprimirla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

Pamplona-Iruña, a 17 de octubre de 2024.

La Ingeniera Técnica Forestal

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal

RECALDE  
IZCUE  
IRANZU -  
72684033P  
2024.10.21  
10:18:02  
+02'00'

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
04845872W  
Fecha:  
2024.10.21  
11:26:25 +02'00'



CSV: **93ED26A4E0E91F1D** PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS  
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14



LOS ARCOS

Código Seguro de Verificación: CHCA AAM4 TC4K NCRM 2L4V

## PLIEGO CONDICIONES

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.losarcos.es/>



ANEXO I



CSV: 93ED26A4E0E91F10

**ORTOFOTO 1: Superficie objeto de aprovechamiento**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>  
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)  
Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-10-29 08:32:14

